

MEMORANDO

SS

202231100172373

Información Pública

Al responder cite este número

FECHA: Bogotá D.C., julio 20 de 2022

PARA: **Adriana Ruth Iza Certuche**
Jefe de Oficina Gestión SocialDE: **Mario Gabriel Carbonell Gutiérrez**
Subdirector de SeñalizaciónREFERENCIA: Respuesta al memorandos 202214000164283. Solicitud
Requerimientos ciudadanos RdC localidad Ciudad Bolívar

Respeto Dra. Adriana Ruth,

Con el fin de dar atención al memorando **202214000164283**, para el asunto “...*Solicitud Requerimientos ciudadanos RdC localidad Ciudad Bolívar*...”, allegado a esta Subdirección, se informa lo siguiente:

- **“...Los reductores de velocidad no cumplen con las funciones solicitadas. Razones Muy bajo nivel de altura en la cra 48G calle 58A, los carros pasan acelerados los reductores son como arenilla. Faltan reductores en la calle 58a bordeando bahías y parques...”**

Una vez consultada la base de datos georreferenciada con la que cuenta esta Entidad y realizada la visita técnica el día 18 de julio de 2022, se permite comunicar:

La “cra 48G calle 58A”, no corresponde con la cartografía de la ciudad de la Secretaría Distrital de Planeación, por lo que se permite aclarar que el sitio objeto del requerimiento es la “KR 48G con calle 58A Sur”.

En el sector del requerimiento (KR 48G con calle 58A Sur) se observó la existencia de elementos para alertar y reducir la velocidad de los usuarios que circulan sobre el tramo vial, tipo bandas de estoperoles metálicos y bandas de agregado conforme al Manual de Señalización Vial 2015 y a los lineamientos técnicos de la SDM, por lo que no se considera viable el cambio de los dispositivos de pacificación existentes.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

MEMORANDO



SS

202231100172373

Información Pública

Al responder cite este número

A continuación, se presenta registro fotográfico de la visita de inspección realizada el 18 de julio de 2022:



En cuanto a su solicitud “...**Faltan reductores en la calle 58A bordeando bahías y parques...**”

Se solicita de la manera más atenta indicar los puntos específicos donde se requiere la implementación de reductores de velocidad. Lo anterior, teniendo en cuenta que en la comunicación allegada a esta Dependencia no se indican los tramos viales donde se requiere intervención por parte de la SDM, motivo por el cual, se solicita remitir de forma específica la definición del tramo (Inicio – Fin) con el objeto de que esta Subdirección pueda brindar una respuesta puntual y detallada.

- “...**Por favor colocar la señalización de prohibido, el tránsito de alto tonelaje a la entrada del Barrio la Coruña la Gaitán cortes y la Av. Villavicencio 58C 49...**”

De acuerdo con la solicitud anterior, se remite copia de la presente comunicación a la Subdirección de Transporte Privado de la SDM para que emita respuesta directa al peticionario respecto a su solicitud, en cumplimiento de las funciones instauradas en el Decreto 672 de 2018 con copia a esta Dependencia de su resultado; una vez

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

MEMORANDO

SS

202231100172373

Información Pública

Al responder cite este número

se reciba el pronunciamiento sobre esta se programarán las actividades a las que haya lugar desde las competencias de la Subdirección de Señalización.

- ***“...según radicado sdqs 4111312021 Quiero saber cómo va el proceso solicitado sobre reductores de velocidad y señalización en la carrera 77C con calle 60A sur, Carrera 76A...”***

Una vez consultada la base de datos georreferenciada con la que cuenta la Entidad y realizada la visita técnica el día 18 de julio de 2022, esta dependencia se permite comunicar lo siguiente:

Para el sector del requerimiento (carrera 77C con calle 60A Sur), la Entidad cuenta con el diseño de señalización vial identificado con **ID: MV_19_013_V4**, el cual establece los lineamientos de señalización tanto vertical como horizontal acorde con las condiciones y necesidades de movilidad del tramo vial objeto de la solicitud. Durante visita de inspección técnica se observó la presencia de elementos de pacificación tipo estoperoles metálicos sobre las intersecciones donde se solicita la intervención.

Adicionalmente se informa que debido a las fuertes pendientes que presenta el tramo vial de la Carrera 77C no es posible la implementación de otro tipo de reductor de velocidad, lo anterior, teniendo en cuenta lo estipulado en el Manual de Señalización Vial 2015 *“...Teniendo en cuenta que los resaltos son muy restrictivos para los conductores, no se debe permitir su uso en los siguientes casos...Vía con pendientes superiores a 8%...”*

A continuación, se presenta registró fotográfico de la visita de inspección realizada el 18 de julio de 2022:

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

MEMORANDO



SS

202231100172373

Información Pública

Al responder cite este número



Foto No. 1. Panorámica CL 60A Sur con KR 77C, vista al occidente.



Foto No. 2. Panorámica CL 60A Sur con KR 77C, vista al oriente.

No obstante, por los antecedentes de accidentalidad el sector del requerimiento se encuentra en evaluación por parte de la Oficina de Seguridad Vial de la SDM, por lo que se remite copia de esta comunicación para que dé respuesta directa al peticionario respecto de las acciones que se están evaluando en el sector de la solicitud en cumplimiento de las funciones instauradas en el Decreto 672 de 2018.

Por otra parte, para el sector de la Carrera 76A, se solicita de la manera más atenta indicar los puntos específicos donde se solicita implementación de reductores de velocidad.

- **“...Vigilar el contrato de mantenimiento de la señalización de la UPZ el tesoro, eje vial de la ruta del SITP, están pintando encima del óxido y la mugre...”**

Conforme con la solicitud anterior, se solicita de la manera más atenta indicar los puntos específicos donde se solicita intervención por parte de la SDM. Lo anterior, teniendo en cuenta que en la comunicación allegada a esta Dependencia no se indican los tramos viales donde se requiere intervención por parte de la SDM, motivo por el cual, se solicita remitir de forma específica la definición del tramo (Inicio – Fin) con el objeto de que esta Subdirección pueda brindar una respuesta puntual y detallada.

4

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

MEMORANDO



SS

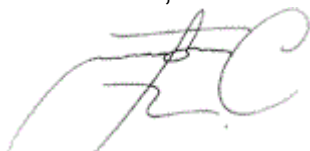
202231100172373

Información Pública

Al responder cite este número

Finalmente, se recuerda que conforme al Art. 109 de la Ley 769 de 2002 (CNTT), en el cual se establece: “... *Todos los usuarios de las vías están obligados a obedecer las señales de tránsito de acuerdo con lo previsto en el artículo 5°, de este código...*” se infiere que, aun cuando es responsabilidad de la Secretaría Distrital de Movilidad adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la movilidad en condiciones de seguridad y comodidad a los usuarios, existe un deber de corresponsabilidad de los ciudadanos en el acatamiento de las normas.

Cordialmente,



Mario Gabriel Carbonell Gutiérrez

Subdirector de Señalización

Firma mecánica generada en 20-07-2022 09:55 AM

cc Nathaly Milena Torregroza Vargas - Oficina de Seguridad Vial

cc Valentina Acuña García - Subdirección de Transporte Privado

Aprobó: William Andrés Lobatón Murcia - Subdirección De Señalización

Revisó: Elvis Hernando Chavarro Sapuyes – Subdirección De Señalización

Elaboró: Kevin Camilo Ojeda Guzmán-Subdirección De Señalización

5

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD01 V 3.0

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.